



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°959-2022-MPS/A

Sechura, 03 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°0483-2022-MPS-GM/GAyF, de fecha 20 de Octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **HOMOLOGACIÓN POR REMUNERACIÓN; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N°4502 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Servidora Municipal MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE, presenta SOLICITUD DE HOMOLOGACION POR DIFERENCIA REMUNERATIVA EN CATEGORIA SAD Y OTRO; según manifiesta: **“que, desde la asignación de las categorías ha existido un desnivel en la categoría SAD, por cuanto existen otros servidores con la misma categoría remunerativa, con quienes existe una diferencia remunerativa en el sueldo que venimos percibiendo (...)”**

Que, mediante Informe N°0368-2022-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS de fecha 22 de Junio del 2022, emitido por el Responsable de Oficina de Planillas; manifiesta que se ha elaborado en cuadro resumen la diferencia por categoría REMUNERATIVA SAC, desde FEBRERO 2001 a la fecha; que asciende la suma de S/.16,797.99(Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Siete con 99/100 Soles), dicho monto importe incluye la Aportación del Empleador Es salud(9%). Y a fin de dar cumplimiento con lo solicitado y en concordancia a los antecedentes mencionados, se puede apreciar DIFERENCIA en SUELDO BASICO, CON LA MISMA CATEGORÍA REMUNERATIVA SAC, motivo por el cual se remite la presente expediente y se RECOMIENDA la continuación del trámite que corresponde de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe N°0221-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 04 de Julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que el objeto de la presente solicitud de la servidora Municipal María Lidia Chapilliquen Periche, es que se ordene a quien corresponda se proceda a la regularización de su sueldo conforme a su categoría remunerativa SAC, con la remuneración que percibe la servidora Municipal Silvia del Socorro Sánchez de Martínez, si bien es cierto la recurrente alega que no esta solicitando incremento de sueldo, sino la igualdad con el nivel asignado como es la categoría remunerativa de SAC, por cuanto no existe una adecuada y verdadera equidad o igualdad de remuneraciones, hecho que es perjudicial para la recurrente.

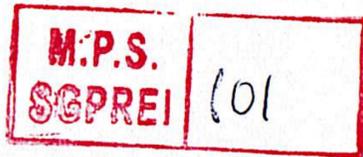
Que, mediante Carta N°028-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH/ESCALAFON de 05 de Agosto del 2022, la Responsable de Escalafón, indica que mediante proveido solicita revisión e informe y estando a lo informado por el responsable de planillas, es procedente continuar el trámite de atención a lo solicitado, por cuanto su ingreso a planilla de empleados de la recurrente (04.01.2000) es posterior a la de la servidora Silvia S. Sánchez de Martínez (01.02.1996).

Que, mediante Carta N°0419-2022-MPS-GAyF/SGRH de fecha 18 de Agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalando que ha sido revisado el cálculo de proyección por el Responsable de Planilla y escalafón, no existiendo observación alguna, se sugiere la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°0366-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 22 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; señala que teniendo en cuenta la información de la Oficina de Planilla y la Oficina de Escalafón, derivo para su respectiva emisión de Opinión Legal, SOBRE HOMOLOGACION POR DIFERENCIA DE CATEGORIA REMUNERATIVA SAC de la SRA. MARÍA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante Informe Legal N°0383-2022-MPS/GAJ de fecha 26 de Agosto del 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en el análisis del expediente en curso detalla en el ítem 4.1. Que, el Proceso de homologación de remuneraciones tiene por objeto otorgar un mismo nivel remunerativo o una misma remuneración, en razón a la prestación de funciones similares, según criterios objetivos previamente establecidos, a aquellos servidores que venían percibiendo una contraprestación menor comparada con el nivel remunerativo al que se equipara. 4.2 Queda demostrado la diferencia remunerativa entre la Servidora Municipal MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE y la SRA.SILVIA DEL SOCORRO SANCHEZ DE MARTINEZ, ambos colaboradores de esta comuna Municipal, así como estar comprendidas en el Presupuesto analítico de Personal-PAP de la Municipalidad Provincial de Sechura aprobado mediante Acuerdo de Consejo N°044-2011-MPS vigente a la fecha y pertenecer a la misma categoría remunerativa SAC, por lo que corresponde igual remuneración. 4.3 Resulta Factible lo peticionado por la Servidora Municipal peticionante, por lo que se recomienda disponer la continuidad del trámite, previo informe del área presupuestaria y financiera, a fin de que no sufra retardo o demoras injustificadas en la pretensión incoada, máxima si se trata de remuneraciones cuya naturaleza tiene fines alimentarios. 4.4 Y solicitar a las áreas pertinentes realizar los actos administrativos necesarios, respecto a la HOMOLOGACIÓN POR DIFERENCIA DE CATEGORÍA REMUNERATIVA SAC de los servidores que invocan dicha pretensión con trato igualitario.

Que, mediante Informe N°0403-2022-MPS-GM-GAYF, de fecha 07 de Setiembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta la información de la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva para su respectiva emisión del Acto Resolutivo sobre **HOMOLOGACIÓN POR DIFERENCIA DE CATEGORIA REMUNERATIVA DE LA SRA. MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE**, a fin de continuar con las acciones administrativas.



...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N°0959-2022-MPS/A

Que, mediante Carta N°0307-2022-MPS-GM-GAyF, de fecha 21 de Setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que con Proveído N°10236 de fecha 20.09.2022 la gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y evaluación, si procedimiento de homologación están permitidos en la Ley General de Presupuesto Público. Que con proveído de fecha 21.09.2022 la Gerencia de Planeamiento y presupuesto solicita coordinar con Asesoría Jurídica, lo planteado por Gerencia Municipal. Por lo que se deriva el expediente para su conocimiento de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de3 Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Carta N°0110-2022-MPS/GAJ de fecha 22 de Setiembre del 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; indica que como es de verse en ella se ha señalado procedimientos administrativos similares de otras y otros trabajadores que peticionaron el mismo derecho , y que también forman parte del presente expediente habiendo resaltado que "el proceso de homologación de remuneraciones tiene por objeto otorgar un mismo nivel remunerativo o una misma remuneración, en razón a la prestación de funciones similares, según criterios objetivos previamente establecidos , a aquellos servidores que venían percibiendo una contraprestación menor comparada con el nivel remunerativo al que se equipara". Que conforme a lo señalado se devuelve el expediente y RECOMENDAMOS continuar con el tramite para atender lo peticionado por la trabajadora municipal **SRA. MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE** .

Que, mediante Memorándum N°1457-2022-MPS-GM/GPYP, de fecha 30 de Setiembre del 2022, emitido Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario N°0000001527por el monto de S/.16,797.99 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 99/100 SOLES), para pago de homologación de remuneración de la SERVIDORA MUNICIPAL **SRA. MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE** .

Que, mediante Informe N°130-2022-MPS-GM-GAYF/SGF, de fecha 04 de Octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de finanzas, indica que esta oficina no es su facultad evaluar sobre las labores de permanencia o labores especificas ni mucho menos autorizar la homologación de sueldos por lo que la mencionada colaboradora esta en planilla por lo tanta se deriva a su despacho para continuar con el tramite expedito para la toma de decisiones por lo tanto solicito evaluar en todos sus extremos técnico 000592-2020-SERVIR GPGCS.

Que, mediante Carta N°0339-2022-MPS-GM-GAyF, de fecha 06 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que de acuerdo al expediente en mención la Servidora municipal **SRA. MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE**, solicita HOMOLOGACION POR DIFERENCIA DE PAGO DE REMUNERACION SEGÚN CATEGORIA REMUNERATIVA SAC. por lo que derivo el expediente original y solicito evaluar diligentemente lo actuado y determinar la correspondencia de lo solicitado según calculo determinado por el Responsable de Planillas, teniendo en cuenta la vigencia de las Resoluciones de Aprobación de la Escala Remunerativa de los servidores de los años 1998 y 2004 de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe N°0575-2022-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS de fecha 18 de Octubre del 2022, emitido por el Responsable de Oficina de Planillas; manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado y en concordancia a lo antes mencionado , se alcanza el CALCULO DE LA DIFERENCIA POR CATEGORIA REMUNERATIVA SAC, de la Servidora municipal **SRA. MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE** del año 2005 a la fecha , por el importe de S/.3,453.12 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 12/100 SOLES) incluye aportes a ESSALUD(9%).Por lo cual se devuelve el presente expediente y se RECOMIENDA la continuación del tramite que corresponde, de acuerdo a Ley.

Que, mediante Carta N°0524-2022-MPS-GAyF/SGRH de fecha 18 de Octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalando que ha sido revisado el cálculo de proyección por el Responsable de Planilla y escalafón, no existiendo observación alguna, se sugiere la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe del Visto, de fecha 20 de Octubre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que teniendo en cuenta la información de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Responsable de Planillas y Escalafón deriva para la emisión del Acto Resolutivo sobre HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACION a la **SRA. MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE**, siendo el gasto total para la Municipalidad Provincial de Sechura el importe de S/.3,453.12 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 12/100 SOLES) incluye aportes a ESSALUD(9%).y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de Octubre del 2022, deriva a Secretaria General para que proceda a la elaboración y proyección de la Resolución de Alcaldía.

El proceso de homologación remunerativa se ha visto regulado legalmente desde la entrada en vigor de la Ley 30709 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 002-2018-TR, así como en la Resolución Ministerial 243-2018-TR. De esta manera, la discriminación remunerativa entre hombres y mujeres es tratada por primera vez mediante la publicación de esta ley de forma más precisa, con el objeto de que los trabajadores que pertenecen a una misma categoría deben percibir las mismas remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo, a menos que concurra alguno de los supuestos que justifique un trato remunerativo diferenciado.

Que, al personal que presta servicios bajo el régimen laboral de la carrera administrativa, sus remuneraciones son las correspondientes al Sistema Único de Remuneraciones previstos para el régimen del Decreto Legislativo N° 276; para el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, las remuneraciones son reguladas por escalas remunerativas propias de cada institución, las cuales se aprueban por Decreto Supremo; y, para los servidores de carreras especiales, los mismos son determinados en función a su régimen de carrera en particular.





M.P.S.
SGPREI 602

Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continúa Resolución de Alcaldía N°0959-2022-MPS/A

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la **Servidora Municipal SRA. MARIA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE** respecto **HOMOLOGACIÓN POR DIFERENCIA DE CATEGORÍA REMUNERATIVA SAC**, por el monto total de S/3,453.12 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 12/100 SOLES) incluye aportes a ESSALUD(9%), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N°00000001527, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JEM/Alc.
JLJV/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE